

# Informe de Impacto Regulatorio Estándar



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia: Crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta d**

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Fecha Informe: 29/04/2024 12:14:25

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

Esta iniciativa busca perseguir la ruta del dinero proveniente del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos vinculados al crimen organizado, a través de nuevos métodos, tales como el análisis de datos, la trazabilidad de operaciones, el levantamiento del secreto bancario, la ampliación de rubros obligados a informar y un trabajo interinstitucional robusto.

El proyecto contempla 25 artículos permanentes y tres artículos transitorios. Del articulado permanente, los 2 primeros artículos crean y regulan el Subsistema de Inteligencia Económica, mientras que el resto del articulado modifica las distintas leyes de los integrantes del Subsistema como de otros organismos que realizan actividades de fiscalización en actividades económicas.

No

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: Modifica normativa existente

Rango de la Regulación: Modifica normas relativas a servicios o mercados regulados

### II. Descripción General

#### Problema identificado

En el contexto de la agenda legislativa priorizada en materia de seguridad referida, esta iniciativa busca perseguir la ruta del dinero proveniente del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos vinculados al crimen organizado. El diagnóstico al respecto era que el Estado no contaba con las debidas herramientas para el combate frontal a estas organizaciones y que apuntaba a desbaratar sus redes, confiscar sus bienes de capital y destruir su logística, motivo por el cual se propone fortalecer el sistema de inteligencia financiera y la coordinación intersectorial, a través de nuevos métodos, tales como el análisis de datos, la trazabilidad de operaciones, el levantamiento del secreto bancario, la ampliación de rubros obligados a informar y un trabajo interinstitucional robusto con normas de intercambio de información.

#### Objetivos esperados

1) Fortalecimiento del ecosistema de inteligencia económica2) Prevención y detección temprana de operaciones económicas sospechosas3) Perfeccionamiento de las facultades intrusivas y sancionatorias por partes de los órganos que cumplen funciones de supervisión y fiscalización en materia económica y financiera.

#### Alternativas consideradas

1) No se consideró mantener la situación actual, en cuanto el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito proyectado para el periodo 2022-2026 incluía un compromiso de una Política Nacional de Crimen Organizado, donde se propuso fortalecer el sistema de inteligencia financiera y la coordinación intersectorial.

- 2) Generar las capacidades de prevención y detección temprana en los servicios sin establecer un Subsistema de Inteligencia Económica.
- 3) Concentración de las capacidades mencionadas en un solo servicio.
- 4) Creación de un Subsistema de Inteligencia integrado por la Unidad de Análisis Financiero y el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, éstos últimos a través de sus Unidades de Inteligencia que esta ley crea.

### **Justificación de la propuesta**

Se opta por la creación de un Subsistema de Inteligencia integrado por la UAF, el SII y Aduanas, estas últimas a través de Unidades de Inteligencia especializadas, pues se estima que dentro de los ámbitos de competencia y conocimientos de cada organismo, se obtendrán mejores resultados en la recolección, evaluación y análisis de información. El Subsistema y sus integrantes, funcionalmente coordinados, dirigirán y ejecutarán labores de inteligencia a fin de alertar y/o colaborar con el Ministerio Público y el Sistema de Inteligencia del Estado, según corresponda.

### **Descripción del contenido de la propuesta**

El presente proyecto de ley consta de 25 art.s permanentes y 3 art.s transitorios.

El art. 1 crea el Subsistema de Inteligencia Económica, integrado por la UAF, el SII y Aduanas, los últimos a través de sus Unidades de Inteligencia. El Subsistema y sus integrantes, funcionalmente coordinados, dirigirán y ejecutarán labores de inteligencia para alertar y/o colaborar con el Ministerio Público y el Sistema de Inteligencia del Estado, según corresponda, en la recolección, evaluación y análisis de información sobre actividades que digan relación con delitos tributarios, aduaneros, económicos, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos sobre control de armas, o delitos vinculados al crimen organizado, incluyendo el de tráfico de estupefacientes y sicotrópicos y la organización delictiva o criminal, entre otros. Dentro del Subsistema, las Unidades podrán intercambiar información que recaben en el ámbito de sus competencias y podrán requerir a otros organismos la información y antecedentes que resulten necesarios y conducentes para el cumplimiento de sus fines.

El art. 2 habilita a Aduanas, el SII, la Superintendencia de Casinos, la CMF y Tesorería a intercambiar cualquier información que sea necesaria y conducente para el cumplimiento de sus funciones.

El art. 3 incorpora modificaciones a la ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

El art. 4 modifica el Código Tributario. El art. 5 crea al interior del SII Internos una Unidad de Inteligencia Económica y se regulan las facultades de dicha unidad.

El art. 6 modifica la Ley General de Bancos en el marco de la actualización de los requisitos aplicables a quienes ejerzan el control de bancos, instituciones financieras y otras entidades fiscalizadas por la CMF, y precisa la regla de secreto bancario.

El art. 7 modifica el Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero para ajustar las reglas aplicables al acceso a información bancaria, se incorpora la figura del funcionario revelador, se perfecciona la normativa del denunciante anónimo y cobro de multas.

En los art.s 9 a 18 se ajustan diversas leyes en materia financiera para actualizar los requisitos aplicables a quienes ejerzan el control de bancos, instituciones financieras y otras entidades fiscalizadas por la CMF, para que ninguna persona que se encuentre bajo acusación o haya sido condenada en Chile o el extranjero por delitos contemplados en las leyes sujetas a fiscalización de la CMF, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros que impiden ser comisionado de la CMF, pueda ser director, gerente o administrador de estas entidades, ni adquirir o mantener el 10% o más de participación societaria en ellas.

El art. 19 crea una Unidad de Inteligencia Económica al interior del Servicio Nacional de Aduanas, en análogos términos al art. 5 respecto del SII. El art. 20 modifica la Ordenanza de Aduanas.

El art. 21 modifica la ley N° 19.995, definiendo el concepto de "máquinas de azar" y limitando su distribución e importación a quienes tuvieren autorización de la Superintendencia; perfecciona las atribuciones en materia de juego ilegal y especialmente, máquinas de azar; y perfecciona el procedimiento sancionatorio y las sanciones aplicables.

El art. 22 modifica el Código Penal para actualizar los delitos asociados al juego ilegal.

El art. 23 establece una sanción para aquellos contribuyentes que operaran juegos de azar en un establecimiento que contara con patente para fines distintos.

El art. 24 modifica las atribuciones de Tesorería para solicitar información y suspender transacciones que puedan ser sospechosas y dañar las finanzas públicas.

El art. 25 establece un deber para contribuyentes de IVA de individualizar a personas que paguen en efectivo.

Se contemplan 3 disposiciones transitorias.

### Entrada en Vigencia

La normativa no contempla regla especial respecto de la entrada en vigencia, aplicándose las reglas generales del Código Civil contempladas en su artículo 7. Excepcionalmente, se difiere la entrada en vigencia de algunas reglas, para vincularla a otras modificaciones recientes a las mismas disposiciones; y se establece un plazo para dictar los reglamentos referidos a los exámenes de control de uso de sustancias psicotrópicas y estupefacientes para el personal de las Unidades de Inteligencia Económica que se crean.

### III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	Sí	No
Personas consumidoras	No	Sí
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	Sí	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	Sí	No
Instituciones del Sector Público	No	Sí
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

### Detalle de la distribución del impacto

Existe un impacto generalizado en las empresas que desarrollen actividades en materia financiera, quienes deberán cumplir los estándares fit and proper durante sus actividades.

Respecto de las empresas y Mipymes, se podría establecer respecto de los rubros una obligación de trazabilidad de facturas. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones vinculadas a la emisión de boletas nominalizadas respecto de operaciones que contemplen ventas o servicios que individualmente considerados superen 1 UTA.

En cuanto a los beneficios, los consumidores de máquinas de azar o tragamonedas no se verán expuestos a dicha actividad pues se ratifica su ilegalidad y las normas de persecución del juego ilegal, lo que también beneficiará a los operadores legales (casinos con autorización). El sector público se verá beneficiado por el perfeccionamiento de sus normas de fiscalización y aplicación de sanciones.

### Aplicación diferenciada a Mipymes

No

### Impacto en género

Neutro

### Detalle de impacto en género

No tiene impacto de género

### IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No

Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No

## V. Impacto Neto

### Distribución de los efectos esperados

#### Región:

No tiene impacto específico por región.

#### Sector Económico:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores/enseres domésticos; Intermediación financiera; Adm. pública y defensa, planes de seg. social afiliación obligatoria; Otros.

#### Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

### Magnitud y ámbito del impacto esperado

Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Presupuesto público; Empleo; Presupuesto público; Empleo; Desarrollo logístico; Presupuesto público; Orden y seguridad pública; Presupuesto público; Presupuesto público; Comercio exterior;

## **Informe Impacto Regulatorio Estándar**

### **I. Problema Identificado**

#### **Diagnóstico**

El problema en cuestión que se busca solucionar es la falta de herramientas de inteligencia financiera para prevenir y detectar de manera temprana operaciones económicas sospechosas, y con ello, una eficiente persecución del delito y la ruta del dinero. Del mismo modo, no existen capacidades o unidades especializadas en el SII, UAF y Aduanas para efectos de realizar un trabajo coordinado, por lo que cada entidad está actuando de manera independiente con menor eficiencia.

Del mismo modo, se ha detectado la necesidad de realizar una serie de ajustes a las facultades intrusivas y sancionatorias de los órganos que cumplen funciones de supervisión y fiscalización en materia económica y financiera, siendo una excelente oportunidad para realizar modificaciones en cuanto dichas entidades operan en mercados especialmente sensibles para la detección y prevención del lavado de activos.

#### **Iniciativas anteriores**

No existen

#### **Justificación de la intervención**

Existe un acuerdo político para avanzar en materias de seguridad, el cual toma como punto de partida el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito proyectado para el periodo 2022-2026 incluía un compromiso de una Política Nacional de Crimen Organizado, donde se propuso fortalecer el sistema de inteligencia financiera y la coordinación intersectorial. En abril de 2023 el Ejecutivo acordó con el Congreso la priorización de una agenda legislativa en materia de seguridad, que incluye como compromiso un proyecto de ley sobre inteligencia económica. Adicionalmente, las herramientas actuales han demostrado no ser eficientes en la prevención y detección temprana de este tipo de actividades económicas sospechosas, existiendo un diagnóstico claro de los organismos y servicios vinculados al proyecto de las mejoras necesarias para cumplir con los objetivos del proyecto de ley.

### **II. Objetivos esperados**

#### **Elección de objetivos**

Los objetivos antes señalados fueron elegidos en atención al Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito proyectado para el periodo 2022-2026, que incluía un compromiso de una Política Nacional de Crimen Organizado, y el acuerdo entre el Ejecutivo y el Congreso para efectos de la priorización de una agenda legislativa en materia de seguridad, que incluye un proyecto de ley sobre inteligencia económica. Se espera que se traduzcan en mayor eficiencia y mejoras en la oportunidad de las operaciones intrusivas por parte de las entidades fiscalizadoras, cooperando con ello en la prevención y detección temprana de operaciones económicas sospechosas. El diseño permite además la obtención de información eficiente para efectos de recolección, evaluación y análisis de información sobre actividades relacionadas con determinados delitos.

#### **Priorización**

Se entiende que los objetivos esperados tienen igual nivel de prioridad.

### **III. Participación**

#### **Consulta actores interesados**

Dada la naturaleza de las materias (seguridad interior e inteligencia contra el delito), no se realizó consulta a actores interesados distintos de los otros ministerios y organismos involucrados.

#### **Coordinación intragubernamental e internacional**

Se realizó un trabajo interno de reuniones con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Segpres. Además, participaron

en la redacción del proyecto las instituciones y organismos involucrados (UAF, CMF, SII, Superintendencia de Casinos, Aduanas, Tesorería).

#### **IV. Alternativas consideradas**

##### **Mejores prácticas internacionales**

A nivel de levantamiento del secreto bancario, se han seguido las mejores prácticas internacionales en cuanto la medida se implementa de manera administrativa, sin requerir autorización judicial. Respecto de las facultades de la CMF, se han adoptado recomendaciones internacionales de acuerdo a los estándares de cooperación internacional entre entidades supervisoras de los mercados financieros.

##### **Alternativa escogida**

Las opciones analizadas según el grado de cumplimiento de los objetivos son proporcionales al problema detectado y se establecen medidas de resguardo en beneficio de los eventuales afectados. Así, por ejemplo, el intercambio de información entre autoridades mantiene un estricto secreto y reserva de la información recolectada. Se establecen además medidas específicas de control respecto del acceso a la información bancaria, siendo alguna de ellas la existencia de un informe de operación sospechosa previa, la autorización del Director de la UAF o el Consejo de la Comisión, etc. Respecto de las medidas fit and proper en la industria bancaria o financiera, se mantiene el estándar exigible al momento de constituir dichas entidades. Del mismo modo, las nuevas facultades en materia tributaria son excepcionales y no la regla, evitando así afectar a la generalidad de contribuyentes (obligación de iniciar actividades sobre ciertos montos, deber de trazabilidad para ciertos rubros, establecimiento de obligación de nominalizar boletas para operaciones de alto valor, que se pagan en efectivo).

#### **V. Implementación y evaluación**

##### **Detalle de la implementación de la nueva regulación**

Se requerirá un periodo de difusión y educación respecto de medias como la nominalización de boletas sobre operaciones en efectivo respecto de determinados montos. Respecto de la CMF, las obligaciones actualmente existen al momento de constituir la entidad, por lo que el periodo de difusión y educación se remitirá exclusivamente a informar la nueva oportunidad en que dicha información debe proporcionarse al regulador. A nivel gubernamental, dado que las labores de inteligencia se concentrarán en unidades específicas especialmente creadas al efecto, la implementación de la regulación se focalizará en funcionarios específicos.

##### **Riesgos previstos**

En cuanto a los desafíos y riesgos identificados, como se señaló anteriormente ellos podrán ser controlados al concentrarse las labores de inteligencia en entidades especialmente creadas al efecto, motivo por el cual la labor de educación y control de materias como reserva de información será más eficiente. Respecto de terceros, las medidas a implementar respecto de los contribuyentes operarán a través de las plataformas de facturación que el SII o terceros proveen, por lo que existe bajo riesgo de que no se ejecuten o implementen de manera correcta. En cuanto a las facultades de la CMF y de la UAF en temas de secreto bancario, se mantienen los controles internos que permite controlar los riesgos, lo que vuelve poco probable su ocurrencia, existiendo además las debidas sanciones en caso de incumplimiento del deber de reserva o no respecto de procedimiento que se establece.

##### **Evaluación de desempeño**

Para efectos de un debido control de las nuevas facultades de la UAF, el Director de dicho organismo deberá dar especial cuenta en la Cámara de Diputados del ejercicio de la facultad de levantamiento del secreto bancario, lo que permitirá revisar la efectividad de la medida y eventuales cambios a futuro.

#### **VI. Impacto de la propuesta**

**Descripción y estimación de impactados por la regulación**

Respecto de los cambios a la CMF, todos los sujetos de su fiscalización que deben proporcionar información fit and proper de sus accionistas, directores, etc.

Respecto de los cambios al Código Tributario, el número de afectados es menor debido a las características del deber de trazabilidad (solo mediante resolución y en mercados específicos), los que además pueden descontar los desembolsos que realicen para cumplir con dichas obligaciones. Del mismo modo, la obligación de nominalizar boletas se restringe a bienes específicos de lujo, que no comercializan sino un número menor de contribuyentes, sumado además a la obligación de haber pagado en efectivo, lo que vuelve todavía más excepcional la medida.

**Tipos de costos**

Costos de cumplimiento por parte de las personas y empresas.

**Tipos de beneficios**

Se generan beneficios generalizados en la eficiencia del sistema de inteligencia económica, que ha demostrado no ser eficaz en la detección temprana de operaciones económicamente sospechosas. Indirectamente, además, el deber de proporcionar información a la CMF, por ejemplo, permite a dicha institución concentrar sus facultades de fiscalización en un menor número de regulados (dado que la mayoría cumplirá en tiempo y forma). La cooperación e intercambio de información entre distintas instituciones además potencia el ecosistema de fiscalización del Estado en materias de índole económico y financiero.